

niendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Al día siguiente de la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de un día hábil para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: [www.desarrolloruralextramadura.com](http://www.desarrolloruralextramadura.com)

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 22 de marzo de 2006. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

### *ANUNCIO de 6 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del Consejero de Desarrollo Rural en relación con el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Pérez sobre expediente de selección para la confección de lista de espera a los efectos de provisión interina de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de reposición contra recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Pérez, al no mostrarse conforme con la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de las pruebas practicadas al objeto de confeccionar una lista de espera para la provisión de puestos vacantes reservados a funcionarios habilitados nacionales pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención tramitado ante la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la cual se especifica en el Anexo, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

Mérida, a 6 de marzo de 2006. El Consejero de Desarrollo Rural, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA.

#### ANEXO

Interesado: D. Miguel Ángel Gómez Pérez.

Último domicilio conocido: Calle Barrio Nuevo, n.º 43-a), de Cáceres, C.P. 10003.

Expediente: Resolución recurso reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Pérez sobre expediente de selección para la confección de Lista de Espera a los efectos de provisión interina de puestos reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

#### RESOLUCIÓN:

Con fecha 15 de diciembre de 2005, se ha recibido en esta Consejería de Desarrollo Rural su escrito de 25 de noviembre de 2005, registrado en el C.A.D. de Coria (Cáceres) con fecha 01/12/05, por el que interpone recurso de reposición contra la resolución del recurso de alzada presentado por usted el pasado 20 de julio de

2005, con registro de entrada 200500700005762, al no mostrarse conforme con la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de las pruebas al objeto de confeccionar una Lista de Espera para la provisión de puestos vacantes reservados a funcionarios habilitados nacionales pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Resultando que mediante el citado escrito de fecha 11 de julio de 2005, al interponer el referido recurso de alzada alegaba que había fundamento suficiente para ser superado, o en su defecto, solicitaba detalle de los criterios establecidos por el tribunal para valorar dicho ejercicio, así como la calificación otorgada y copia del ejercicio realizado.

Resultando que, con fecha 19 de septiembre de 2005, fue resuelto el recurso de alzada interpuesto por usted, desestimando las pretensiones formuladas en su escrito, confirmando la puntuación otorgada a su segundo ejercicio-práctico, que sumaba un total de seis puntos, habiendo sido declarado "no apto" al no superar la puntuación mínima establecida en la convocatoria, conforme a las consideraciones jurídicas apuntadas en la citada resolución y atendiendo al informe elevado a esta Consejería de Desarrollo Rural por el Tribunal de Selección, cuyos términos constan en la propia resolución del recurso de alzada.

Resultando que fue notificada la resolución del recurso de alzada, habiéndose intentado una primera notificación en el domicilio indicado por el interesado, a efectos de notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), sin que pudiera hacerse cargo de la misma ninguna persona, circunstancia ésta que consta en el expediente, habiéndose practicado nuevamente la notificación del recurso de alzada interpuesto, la cual fue recibida en un segundo intento el pasado 02/11/05.

Considerando: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los tribunales y demás órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas se consideran dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

Considerando: Que, habiéndose presentado recurso de alzada dirigido al Presidente del Tribunal Selectivo, correspondía a éste remitirlo al órgano competente para resolverlo, en el presente caso el Consejero de Desarrollo Rural al haber designado la composición nominativa del tribunal calificador por Orden de 24 de enero de 2005 (D.O.E. n.º 14, de 5 de febrero de 2005); habiendo considerado el informe del tribunal selectivo, el cual ratificaba la puntuación otorgada a usted en su segundo ejercicio práctico, declarando insuficiente dicho ejercicio y, por tanto, estimándose no apto.

Considerando: Que por Resolución de esta Consejería de Desarrollo Rural, de fecha 19 de septiembre de 2005, fueron desestimadas en alzada las pretensiones por usted formuladas.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la LRJPAC ponen fin a la vía administrativa, entre otros supuestos, las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico y/o las resoluciones de los recursos de alzada, supuestos que concurren en el presente caso, quedando tan sólo, pues, expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3.º de la LRJPAC contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1.º de la citada ley. De la misma forma se pronuncia el artículo 117.3.º de la LRJPAC para las resoluciones de los recursos de reposición.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería, mediante Decreto 82/2003, de 15 de julio (D.O.E. 17 julio), y de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC,

#### RESUELVO:

Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Pérez, presentado el pasado uno de diciembre de dos mil cinco, e interpuesto contra la resolución del recurso de alzada citado y, en consecuencia, no acceder a las pretensiones formuladas en el mismo conforme a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.

Notificar la presente Resolución al interesado, haciéndose constar que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, a elección del interesado, recurso administrativo de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1.º, en relación con el artículo 8.2a) y el artículo 14.1.º Regla Segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 23 de diciembre de 2005. El Consejero de Desarrollo Rural. Fdo.: Francisco Javier López Iniesta.